






WEBUILDCONFIDENCE

GUÍA DE CERTIFICACIÓN
GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA
Versión 6.1 – Enero 2023

Editado por	Revisado por	Aprobado por	Nº revisión
Departamento Técnico  Fecha: 25/05/2023	Gerente de operaciones Agro  Fecha: 01/06/2023	Gerente de calidad  Fecha: 01/06/2023	06
Motivos nueva revisión: <ul style="list-style-type: none">- Actualización a nueva versión 6.1			

Índice

1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA POR ACERTA	3
1.1 Introducción	3
1.2 Trazabilidad y Cadena de Custodia	4
1.3 Sistemas Informáticos GLOBALG.A.P. y portal de la etiqueta GGN	4
1.4 Fraude de certificación y aseguramiento de integridad	4
1.5 Principios de la norma CoC.	4
1.6 Opciones de Certificación	5
1.7 Registro en el programa GLOBALGAP para Cadena de Custodia (CoC). Tramitación de la solicitud.	6
1.8 Auditoría.	11
1.9 Decisión sobre la certificación.	15
1.10 Notificación del dictamen y certificado de conformidad.	16
1.11 Auditorías de seguimiento / ampliación del ámbito de certificación.	17
1.12 Auditorías complementarias.	17
1.13 Auditorías no anunciadas.	17
1.14 Ampliación del ámbito de la certificación.	17
1.15 Prórroga de la validez del certificado.	18
1.16 Transferencia entre Entidades de Certificación.	18
1.17 Reclamaciones, apelaciones y litigios.	19
2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	21
2.1 Incumplimientos y No Conformidades.	21
3.2 Toma de decisión.	22
3.3 Sanciones.	23
ANEXO I: Terminología	26

1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA POR ACERTA.

1.1 Introducción.

El objetivo de esta norma es asegurar a los consumidores y clientes corporativos que todo producto que se vende como resultado de los procesos de producción certificada de GLOBALG.A.P. tiene como origen un productor o grupo de productores que cuenta con la certificación GLOBALG.A.P., y para evitar que los productos de los procesos de producción certificada de GLOBALG.A.P. se sustituyan o diluyan con productos no certificados, ya sea por error o con el fin de obtener una ganancia económica (fraude alimentario).

La certificación Cadena de Custodia (CoC) asegura que - en todos los puntos a lo largo de la cadena de suministro desde un productor o grupo de productores con producción certificada GLOBALG.A.P. hasta un producto final etiquetado con declaración GLOBALG.A.P. – el producto es trazable (trazabilidad) y se mantiene separado de los productos cuyos procesos de producción no están certificados (segregación).

La certificación CoC es también obligatoria para las tiendas minoristas y cadenas de restaurantes que venden productos a granel originarios de procesos de producción certificados GLOBALG.A.P. y etiquetados con los elementos visuales de la etiqueta GGN. ACERTA no está acreditada para la norma de la cadena de custodia para operadores de comercios minoristas y cadenas de restaurantes por lo que de ahora en adelante este documento únicamente se referirá a la certificación Cadena de Custodia para Cadena de Suministro.

Después de introducir la etiqueta GGN y el portal de la etiqueta GGN, la certificación bajo la norma CoC se ha vuelto obligatoria para los licenciatarios de la etiqueta GGN, y se usa para identificar a los actores en la cadena de suministro que asumen la propiedad legal o el control físico sobre un producto proveniente de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. La certificación de la norma CoC garantiza la trazabilidad en todos los puntos entre un producto final etiquetado con la etiqueta GGN y el primer productor o grupo de productores con certificación GLOBALG.A.P.

El uso de la declaración GLOBALG.A.P. en las comunicaciones entre empresas y consumidores se reserva para aquellas empresas que cuentan con:

- un certificado CoC GLOBALG.A.P. vigente y una licencia para el uso la etiqueta GGN, o
- un certificado CoC, PHA (Aseguramiento de la Manipulación del Producto), CFM (Fabricación de Piensos Compuestos) o IFA (Aseguramiento Integrado de Fincas) vigente que imprimen el número GGN/CoC en el empaque del artículo dirigido al consumidor, sin los elementos visuales de la etiqueta GGN.

La norma GLOBALG.A.P. para Cadena de Custodia (CoC) no es una certificación de seguridad alimentaria y no conduce a la certificación de la seguridad alimentaria. Se recomienda que todas las partes que manipulan y envasan productos obtenidos de procesos de producción certificados bajo GLOBALG.A.P. obtengan un certificado de una norma de seguridad alimentaria reconocida por GFSI. Sin embargo, esto no es obligatorio, excepto en los casos mencionados a continuación.

Los certificados de normas de seguridad alimentaria se exigen en aquellos sitios de producción donde los productos son procesados (cortados, rebanados, troceados, congelados, preparados para almacenamiento en frío o congelación rápida como IQF (congelación rápida individual)) en la medida en que el producto permanezca visiblemente identificable. También se requiere certificación adicional para aquellos sitios de producción donde se procesan productos derivados de animales provenientes de la producción acuícola certificada. Estos sitios deberán contar con certificación en conformidad con un sistema de seguridad alimentaria reconocido por GFSI o un sistema APPCC acreditado basado en el Codex Alimentarius, o cualquier otro sistema de certificación GLOBALG.A.P., en el momento de la auditoría CoC.

El objetivo de esta norma es 1) asegurar a los consumidores y clientes que cualquier producto vendido como producto procedente de procesos de producción certificados GLOBALG.A.P. procede de un productor con certificación GLOBALG.A.P., y 2) evitar que los productos procedentes de procesos de producción certificados por GLOBALG.A.P. se sustituyan o diluyan con productos procedentes de procesos de producción no certificados, ya sea por error o con fines de lucro económico (fraude alimentario).

Con el fin de simplificar, en este documento se utilizarán los términos «productos certificados», «productores certificados» y «empresas certificadas». Sin embargo, esto no implica que los productos, los productores y las propias empresas estén en sí certificados. En realidad, por «producto certificado» se entiende un producto procedente de un proceso de producción certificado bajo la norma IFA. Por «productor/grupo de productores/empresa certificados» se entiende un productor/grupo de productores/empresa cuyos procesos de producción han sido certificados.

Por lo tanto, esta norma CoC se aplica a los procesos de la empresa, no a la certificación de ningún producto o empresa en sí.

1.2 Trazabilidad y Cadena de Custodia.

Aunque a menudo se consideran intercambiables, la trazabilidad y la cadena de custodia no son conceptos idénticos. Si bien la trazabilidad se refiere a múltiples declaraciones sobre un producto (p. ej., atributos de contenido que afectan a sus propiedades físicas y/o atributos de proceso que se refieren a las características del proceso de producción), la cadena de custodia se limita a la declaración GLOBALG.A.P. del producto y a la mitigación del riesgo de fraude en la certificación (p. ej., verificación de insumos, identificación del producto y segregación). La cadena de custodia utiliza registros de trazabilidad para identificar a los actores de la cadena de suministro que asumen la propiedad legal o el control físico de un producto certificado. De esta manera, se pueden establecer vínculos claros [entre el proceso de producción certificado inicial \(productor/productores\) y el producto final](#).

1.3 Sistemas Informáticos GLOBALG.A.P. y portal de la etiqueta GGN.

Los sistemas informáticos de GLOBALG.A.P. son una herramienta indispensable que indexa todos los productores de todo el mundo, junto con toda la información relevante sobre los productos y la certificación. Los sistemas informáticos funcionan asignando globalmente números de identificación únicos:

- Se asigna un número GLOBALG.A.P. (GGN) a cada productor individual registrado ([opción 1 o 3](#)), grupo de productores ([opción 2 o 4](#)), o miembro del grupo de productores.
- Se asigna un número GLOBALG.A.P. de Cadena de Custodia (CoC) a cada productor/empresa registrados de la cadena de suministro.

Las empresas pueden usar los sistemas informáticos de GLOBALG.A.P. (<http://www.globalgap.org/search>) para verificar el estado de la certificación y la fecha de vigencia de un certificado. Los consumidores pueden verificar el estado de certificación de un productor a través del portal de la etiqueta GGN (www.ggn.org), usando el GGN o el número CoC que figuran en un producto:

- A través del GGN, se puede trazar el producto hacia atrás, hasta llegar al productor inicial certificado, el grupo de productores o el miembro del grupo de productores, y acceder a información sobre el productor, sus productos, el mapa con la ubicación, detalles sobre la certificación y los enlaces a sus medios sociales u otros medios electrónicos.
- A través del número CoC, se puede trazar el producto hacia atrás, hasta [llegar a las empresas certificadas bajo la norma CoC, y acceder a información sobre cada una de ellas](#).

La información sobre certificación que muestra el portal de la etiqueta GGN a los consumidores se toma de los sistemas informáticos de GLOBALG.A.P.

1.4 Fraude de certificación y aseguramiento de integridad.

La norma CoC es una herramienta esencial para combatir la adulteración realizada por motivos económicos. En el contexto de GLOBALG.A.P., esto se define como la sustitución o dilución intencional de productos certificados por productos no certificados con el fin de obtener un beneficio económico. Está diseñado para gestionar el riesgo de los siguientes eventos accidentales o deliberados:

- Identificación errónea de productos no certificados como productos certificados (sustitución de productos).
- Mezcla de productos certificados y no certificados que luego se venden como certificados (dilución del producto).

Dado que la norma exige la verificación sistemática de la declaración GLOBALG.A.P. en cada punto de la cadena de suministro, los compradores pueden estar seguros de que los productos que compran como certificados proceden de un productor certificado. Cuando la verificación de una declaración GLOBALG.A.P. no confirma la autenticidad o validez del certificado, se presenta una reclamación y se investiga al productor/empresa.

Cuando un socio de la cadena de suministro detecta un producto con una declaración GLOBALG.A.P. en la que falla la autenticación del certificado y la verificación de validez los sistemas informáticos de GLOBALG.A.P., o cuando los análisis del producto u otras fuentes creíbles cuestionan la declaración GLOBALG.A.P. del producto, el proveedor del producto es investigado por el equipo de integridad de GLOBALG.A.P. o por un agente designado.

1.5 Principios de la norma CoC.

Los principios de la norma CoC son:

- **Estructura de gestión.** Que aborda los requisitos de la norma CoC, incluidos los procedimientos, procesos, sistemas y formación del personal documentados y adecuados al tamaño, tipo y complejidad de las actividades. Se deberá realizar una autoevaluación y un cálculo del balance de masas al menos una vez al año. Se deberá llevar registro de proveedores, subcontratistas, compras, almacenamiento y ventas.

- **Verificación de entradas y salidas** del estado de certificación de los proveedores **directos (un paso atrás)** en los **sistemas informáticos** GLOBALG.A.P., incluyendo la comparación de las cantidades de productos certificados recibidos con las cantidades indicadas en los documentos de entrega y órdenes de compra, así como la presentación de una reclamación **a la secretaría de GLOBALG.A.P.** cada vez que un proveedor falla en la verificación del certificado CoC.
- **Sistema de trazabilidad**, **basado en el Sistema de Gestión de Almacenes propio de cada empresa**, tiene como objetivo garantizar la trazabilidad del producto final **hasta** uno (método de preservación de la identidad) o varios (método de segregación) productores o grupos de productores certificados.
- **Identificación y etiquetado** de envíos salientes (por ejemplo, documentos de transporte) y unidades logísticas (por ejemplo, palés), así como de artículos comerciales salientes (por ejemplo, cajas, cajones) y artículos para el consumo al por menor (por ejemplo, **contenedores**, bolsas, redes, envoltorio retráctil).

El siguiente ejemplo es para demostrar el concepto básico detrás de la Norma CoC:

Certificación GLOBALG.A.P. Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA)		CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. CADENA DE CUSTODIA				
Identificación de producto certificado en cada etapa						
	Etiquetado GGN / CoC del producto certificado	En caso de *PP/PO: producto certificado etiquetado con GGN del productor. El etiquetado es obligatorio	Número CoC de empresa # 1 + Código de trazabilidad** y/o GGN del productor	El Broker no etiqueta: la etiqueta no cambia	Número CoC de empresa # 3 + Código de trazabilidad** y/o GGN del productor	El Broker no etiqueta: la etiqueta no cambia
Identificación de GGN / CoC + estatus certificado en documentos de transacciones (ej., facturas de venta)	GGN del titular del certificado + «XX kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.» Obligatorio en documentos de transacciones	Número CoC de empresa # 1 + «XX kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.»	Número CoC de empresa # 2 + «XX kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.»	Número CoC de empresa # 3 + «XX kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.»	Número CoC de empresa # 4 + «XX kg de manzanas certificadas GLOBALG.A.P.»	N/A (producto vendido al consumidor final)

1.6 Opciones de Certificación.

El término **“sitio”** que se emplea a lo largo de este documento se refiere a las instalaciones de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final (es decir, tiendas minoristas o restaurantes), así como a las instalaciones administrativas/oficinas donde se producen, procesan, manipulan, almacenan, administran/comercializan o venden los productos certificados a los consumidores.

La empresa solicitante puede solicitar la **certificación de Cadena de Custodia bajo la certificación individual**, siendo la empresa individual el titular del certificado.

Las opciones son las siguientes:

- **Opción 1 – Sitios individuales:**

- La empresa individual entendida como un [productor/empresa](#) con un sitio productivo, de procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final o centro administrativo, debe certificarse como una única entidad legal [con un número CoC](#).
- **Opción 1 – Productor multisitio:**
 - Un [productor/empresa](#) es dueño de varios sitios productivos, de procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final o centro administrativo, los cuales no operan como entidades legales separadas.
 - **Todas las localizaciones donde se venden, procesan, manipulan, almacenan o administran los productos certificados deben ser evaluados internamente, y deben registrarse con ACERTA y debe ser auditados para poder verificar el cumplimiento de la Norma de Cadena de Custodia y obtener el certificado correspondiente. Esto se aplica igualmente para los subcontratistas y los sitios administrativos de los intermediarios que no tocan el producto.**
 - No se permite el muestreo de sitios para la [auditoría](#) interna y externa.
 - Se registrarán todos los sitios como una sola entidad legal con un [número CoC](#).

La Norma de Cadena de Custodia no permite la certificación grupal (Opción 2). Sin embargo:

- Un grupo de productores certificado bajo IFA (Opción 2) podría recibir el certificado CoC. En este caso, el titular del certificado Opción 2 recibe el certificado CoC como una entidad legal individual.
- Un miembro de un grupo de productores no puede solicitar certificación CoC dentro de su propio grupo. Dentro del grupo de productores Opción 2, deberá ser el SGC que asegure la trazabilidad y segregación.

1.7 Registro en el programa GLOBALGAP para Cadena de Custodia (CoC). Tramitación de la solicitud.

1.7.1 Ámbito de CoC y limitaciones.

Cualquier solicitante puede registrarse con ACERTA para la Norma Cadena de Custodia para la Cadena de Suministro, para el ámbito de Cultivos y el ámbito de Acuicultura.

El ámbito de certificación de productos de la norma CoC [incluye los alcances de IFA \(para la versión 5 de IFA: los alcances base cultivos, acuicultura, y todos los sub-ámbitos; para la versión 6 del IFA: los alcances plantas y acuicultura, y todas las categorías de productos\)](#). Todos los productos especificados en la lista de productos GLOBALG.A.P. publicada en la página web GLOBALG.A.P. podrán incluirse en el ámbito de la certificación CoC.

El ámbito de certificación CoC puede incluir un producto no producido en la granja (comprado a terceros), donde el productor actúa como comerciante o proveedor de servicios. Por ejemplo, se puede certificar a un grupo de productores para el cultivo y empaque de manzanas bajo la norma IFA, y certificar el empaque de peras compradas bajo la norma CoC.

- **Para el caso de frutas y hortalizas**, el ámbito de certificación CoC [puede incluir productos que se procesan por medios como el corte, el rebanado, el cortado en dados, la congelación y/o la congelación rápida \(IQF\) en la medida en que el producto original siga siendo visiblemente reconocible. Por ejemplo, es posible certificar champiñones en rodajas, calabaza en dados, melón cortado, guisantes congelados, etc.; no es posible certificar zumo de naranja, puré de manzana, sopas de verduras, etc.](#)
[En el caso de las mezclas para ensaladas u otros productos mixtos todos los productos incluidos deberán contar con la certificación GLOBALG.A.P.](#)
Todos los lugares en los que se transformen productos procedentes de la producción certificada de frutas y hortalizas (cortados, rebanados, cortados en dados y/o congelados) deberán estar certificados de acuerdo con un sistema de seguridad alimentaria reconocido por GFSI, un sistema acreditado de certificación APPCC basado en el Codex Alimentarius (certificación por terceros) o una norma de seguridad alimentaria reconocida por GLOBALG.A.P. para que el producto y el proceso puedan ser certificados para CoC en el momento de la auditoría de Acerta. En el certificado de CoC de GLOBALG.A.P. sólo aparece la certificación de seguridad alimentaria reconocida por GFSI.
- **Para el caso de acuicultura**, [el ámbito de aplicación de la certificación CoC incluye todos los tipos de productos transformados](#). Los puntos de control relacionados con el bienestar animal son aplicables para empresas que manejan peces vivos. Estos puntos incluyen las condiciones para el sacrificio de los peces, así como el pescado primario procesado (refrigerado, congelado) (véase: CoC CPCC Parte I, sección 6).

Todos los sitios en los que se elaboren productos de origen animal procedentes de la producción acuícola certificada deberán estar certificados de acuerdo con un sistema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI o con un sistema APPCC basado en el Codex Alimentarius, [o cualquier otro sistema de certificación GLOBALG.A.P.](#), en el momento de la [auditoría](#) del CoC. Sólo los certificados de inocuidad alimentaria reconocidos por la GFSI se muestran en el certificado CoC.

Cualquier parte en la cadena de suministro que se hace dueña y/o toma control físico del producto certificado queda cubierta bajo el ámbito

de esta norma. Las empresas se consideran propietarios legales si emiten facturas relacionadas con la venta de productos certificados y cobran por la venta de productos certificados o si pueden demostrar que son propietarios financieramente de los materiales certificados según otra documentación (como comprobantes internos de transferencia, contratos o escrituras).

El control físico tiene lugar cuando la empresa toma posesión física del producto en cualquier punto de la cadena de suministro, indistintamente de si es o no es propietaria legal del producto ([actúa como empresas subcontratadas](#)).

Por lo tanto, la certificación CoC es necesaria para todos los actores de la cadena de suministro que tienen la propiedad legal de los productos certificados y que realizan al menos una de las siguientes actividades:

- Venta o comercialización de productos certificados bajo IFA/CoC con declaraciones GLOBALG.A.P. en los documentos de venta.
- [Empaque y/o etiquetado de productos con un GGN, número CoC, o el logotipo de la etiqueta GGN](#).
- Cambio de la composición de (p. ej., procesamiento, sacrificio, mezcla de diferentes lotes/productores diferentes) o asignación de una nueva identidad (p. ej., reempacado, reetiquetado) a los productos vendidos con la declaración GLOBALG.A.P.
- Venta de productos a granel con [los elementos visuales](#) de la etiqueta GGN (esto incluye a tiendas minoristas y restaurantes que comercializan productos a granel con [los elementos visuales](#) de la etiqueta GGN).

[Las empresas subcontratadas para llevar a cabo las actividades anteriores sin propiedad legal del producto en ninguna fase \(sólo control físico del producto\) no están obligadas a certificarse según esta norma, pero se recomienda hacerlo](#). Las actividades subcontratadas comprendidas dentro del ámbito de certificación CoC deben declararse durante el registro para permitir ACERTA programar [auditorías](#) en sus instalaciones (por ejemplo, almacén subcontratado, lugar donde se etiqueta o procesa, etc.). ACERTA deberá inspeccionar a los subcontratistas según el riesgo relacionado a la identificación errónea, sustitución o dilución de productos certificados con productos no certificados. Los contratistas que [no asuman la propiedad del productor](#) pueden optar por certificarse si así lo desean; sin embargo, no deberán identificar los productos como certificados a menos que el propietario legal de los productos tenga la certificación CoC.

- Comerciantes o intermediarios:
 - Deberán estar certificados los comerciantes o intermediarios que administran o comercializan (compran y venden) productos certificados, incluidos los productores que actúan como comerciantes y/o proveedores de servicios y que gestionan productos certificados que no se cultivan en la granja y se compran externamente.
 - [Acerta](#) deberá clasificar los sitios de los comerciantes y los intermediarios en función del riesgo relacionado a la identificación errónea, sustitución o dilución de productos certificados con productos no certificados.
 - Los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el (re)procesamiento, (re)envasado y/o (re)etiquetado de productos certificados o que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin [envasar](#), sin sellar o sin etiquetar) o en el almacenamiento y la manipulación de productos empaquetados, pero sin etiquetar, se clasifican como de alto riesgo.
 - Los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y/o la manipulación de productos de productos listos para consumir, empaquetados y a prueba de manipulaciones se clasifican como de bajo riesgo.
 - Todos los demás comerciantes e intermediarios, incluidos los que son propietarios legales, pero no manejan físicamente los productos certificados, se clasifican como de bajo riesgo.
 - Todos los comerciantes e intermediarios deberán estar certificados. Los que se han clasificado como de bajo riesgo pueden ser objeto de una [auditoría](#) administrativa, que puede realizarse a distancia.

Los intermediarios, comerciantes y exportadores que no almacenan, manipulan o reetiquetan el producto (sin contacto físico), podrán ser inspeccionados a distancia.

- Transporte de animales: Todo transporte subcontratado de animales deberá estar cubierto por el certificado CoC del matadero o por el certificado CoC del comerciante.

En general, todos los productores/grupos de productores/empresas que comercialicen productos no etiquetados y/o etiqueten/reetiqueten el producto con el número GGN y/o el número CoC y/o el logotipo de la etiqueta GGN deberán estar certificados bajo la presente norma

Los procesos de producción que cuentan con la certificación IFA están fuera del ámbito de aplicación de esta norma. Por ejemplo, no se puede certificar a un productor que produce y empaca manzanas bajo las normas IFA y CoC. [Los requisitos de trazabilidad y segregación](#) para los productores que participan en la propiedad o producción paralela de productos certificados y no certificados ya están incluidos en el ámbito de aplicación de la certificación IFA; en la Tabla 2 se pueden ver ejemplos. [Nota: En la versión 6 de IFA, la producción paralela \(PP\) y la propiedad paralela \(PO\) se denominan colectivamente propiedad paralela \(PO\)](#).

Producción propia de...	Empaque y venta de...	Norma que aplica Nota: PP: producción paralela PO: propiedad paralela
Manzanas certificadas	Sólo manzanas certificadas de producción propia	IFA para manzanas PP: no PO: no CoC: N/A
Manzanas certificadas y no certificadas	Solo manzanas certificadas y no certificadas de producción propia	IFA para manzanas PP: sí PO: no CoC: N/A
Manzanas certificadas	Manzanas certificadas de producción propia + manzanas certificadas compradas	IFA para manzanas PP: no PO: no CoC: N/A
Manzanas certificadas	Manzanas certificadas de producción propia + manzanas no certificadas compradas	IFA para manzanas PP: no PO: sí CoC: N/A
Manzanas certificadas y no certificadas	Manzanas certificadas y no certificadas de producción propia + manzanas no certificadas compradas	IFA para manzanas PP: sí PO: sí CoC: N/A
Manzanas certificadas	Manzanas certificadas de producción propia + naranjas certificadas compradas	IFA para manzanas PP: no PO: no CoC para naranjas

Las empresas que comercializan o manipulan productos de empresas o productores certificados pero que nunca identifican o venden estos productos como certificados o con la declaración GLOBALG.A.P. no requieren la certificación del CoC. En este caso, se interrumpe la cadena de custodia.

Los minoristas que solo compran, manipulan y venden productos certificados a los consumidores finales en envases listos para el consumidor y a prueba de manipulaciones no necesitan la certificación CoC. Nota: Esto incluye los centros de distribución propios de las tiendas de autoservicio mayoristas (p. ej., Wholesale Cash & Carry), **excepto cuando el centro de distribución actúa como comerciante en la cadena de suministros, es decir, vende productos a otras empresas fuera de la red minorista.**

Los transportistas (**incluido el transporte marítimo o aéreo**) que no son propietarios de productos certificados, están fuera del ámbito de esta norma. Entre los ejemplos se incluyen empresas que son responsables de la preparación de documentos de **envío** y exportación, reserva de espacio de carga, negociación de precios de carga, consolidación de carga, seguro de carga, despacho de aduanas y/o presentación de reclamaciones de seguro.

1.7.2 Información General de registro.

Al registrarse con ACERTA, el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo; que incluyen:

- Cumplir en todo momento con los requisitos de la certificación.
- El pago de las tarifas correspondientes establecidas por GLOBALG.A.P. y ACERTA.
- Comunicar toda actualización de datos a ACERTA.
- Los Términos y Condiciones del Acuerdo de Certificación y Sublicencia.
- El acuerdo de licencia del logotipo de la etiqueta GGN, cuando corresponda

El solicitante, una vez completada toda la fase de registro, recibe un Número GLOBALG.A.P. exclusivo (número CoC).

- El Número GLOBALG.A.P. (GGN) es una combinación del prefijo "GGN" seguido por un número de 13 dígitos que no incluye la marca registrada GLOBALG.A.P. y es exclusivo para cada productor y cualquier otra entidad legal dentro del Sistema GLOBALG.A.P. El GGN identifica a un productor registrado o certificado que produce y/o inicialmente empaqueta o procesa el producto.

- El Número de la Cadena de Custodia (Número CoC) es una combinación del prefijo "CoC" seguido por un número de 13 dígitos que no incluye la marca registrada GLOBALG.A.P. y es exclusivo para cada productor y cualquier otra entidad legal dentro del Sistema GLOBALG.A.P. El Número CoC identifica la empresa registrada o certificada bajo la Norma CoC que manipula, procesa, almacena o comercializa el producto certificado en la etapa posterior a la explotación.

El GGN y el Número CoC se usarán como identificador único para todas las actividades de GLOBALG.A.P.

Toda evidencia objetiva que indique que el solicitante ha hecho un mal uso de su declaración GLOBALG.A.P., conlleva la exclusión del solicitante del proceso de certificación por un período de 12 meses a partir del momento en que se observe dicho mal uso. Asimismo, los solicitantes serán incluidos en una lista y dicha lista deberá ser revisada antes de proceder a su registro en la base de datos. Todo caso de mal uso será comunicado a los miembros de GLOBALG.A.P.

Confidencialidad, uso y cesión de datos:

- Durante el proceso de registro, los solicitantes conceden permiso de acceso a la Secretaría GLOBALG.A.P./FoodPLUS y a ACERTA, para utilizar los datos de registro en procesos internos y procedimientos sancionadores.
- Todos los datos de la Base de Datos GLOBALG.A.P. están a disposición de GLOBALG.A.P. y el organismo de certificación con quien la empresa/el productor está trabajando, y podrán utilizarse en procesos internos y procedimientos sancionadores.
- El nivel mínimo y obligatorio de cesión de datos está definido en las Reglas de Acceso a Datos y disponible en www.globalgap.org.
- Si el solicitante no está de acuerdo con esta cesión mínima de datos, entonces no está de acuerdo con el Acuerdo de Sublicencia y Certificación y no puede recibir certificación.

Un solicitante:

- Es la empresa individual que solicita certificación GLOBALG.A.P. CoC y que una vez obtenida la certificación será el titular del certificado. El solicitante es legalmente responsable de la producción, el procesamiento, el empaque, la comercialización, el transporte, el sacrificio y las ventas de los productos certificados GLOBALG.A.P.
- No podrá registrar productos bajo un ámbito (cultivos, acuicultura, producción de piensos) con diferentes OCs, pero podrá usar diferentes OCs para varios ámbitos. Por ejemplo, puede registrar manzanas/cultivos con un OC y salmón/acuicultura con otro OC, o ambos productos con el mismo OC.
- No podrá registrar un mismo producto con distintos organismos de certificación.
- No podrá registrar un sitio varias veces para el mismo ámbito.
- No podrá registrar un sitio como perteneciente a distintas empresas al mismo tiempo (o sea, un sitio que pertenece a una empresa no puede ser registrada como otra empresa separada e independiente).
- No podrá registrar explotaciones en diferentes países. La Secretaría GLOBALG.A.P. podrá hacer excepciones, consideradas caso a caso, o siguiendo las directrices de las Guías de Interpretación Nacional (si están disponibles).

1.7.3 **Nuevo solicitante.**

Cuando el Departamento Comercial de ACERTA advierte el interés de alguna empresa/productor para certificarse bajo la Norma GLOBALG.A.P. para Cadena de Custodia, solo se podrá solicitar la certificación bajo la Opción 1 certificación individual. La palabra empresa/productor se refiere a las personas, empresas, compañías, productor individual, etc, que son responsables legalmente de los procesos de producción y de los productos.

La empresa/productor solicita información básica que permitirá confeccionar el presupuesto a posteriori.

A continuación, y utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA (SIG) se elabora el presupuesto, que debe ser revisado por la Gerencia de Administración.

El presupuesto incluye los costes del proceso de certificación y una enumeración de los aspectos que componen estos costes: tramitación de la solicitud y gestión de la información en la base de datos GLOBALG.A.P., auditoría y emisión de informes, evaluación del expediente por el Comité de Certificación, y si se realiza porque finalmente lo solicite el cliente, también el de la visita previa. En el presupuesto también se hace referencia a la forma de pago.

El solicitante que desee iniciar la certificación enviará el presupuesto aceptado. El Dpto. Técnico incluye el presupuesto aceptado en el SIG y archiva el documento en el archivo documental correspondiente en el servidor local.

Una vez recibido, el Dpto. Técnico le remite los documentos relativos:

- **"Solicitud de Certificación"**: documento donde se registra toda la información necesaria que cubre toda la información requerida por GLOBALG.A.P., **que incluye la [Guía de Certificación GLOBALG.A.P.](#), la ["Aceptación de los Datos de Acceso en la Base de Datos"](#)**

[GLOBALG.A.P.](#)”* y el [“Acuerdo de Sublicencia y Certificación”](#)*.

* **“Guía de Certificación”**: documento donde se describen las actividades que comprende el proceso de certificación. El solicitante podrá tener acceso a la guía a través del correspondiente link que encontrará en la solicitud de certificación.

* **“Acuerdo de Sublicencia y Certificación”**: contrato entre la empresa/productor y ACERTA. Establece el marco legal que permite la obtención de la Certificación GLOBALG.A.P. CoC.

- **“Contrato”**: con las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa/productor solicitante de certificación. La duración del contrato será de 1 año.

Para que el registro quede aceptado, el solicitante deberá remitir a ACERTA todos los documentos necesarios debidamente cumplimentados y firmados.

Cuando una empresa solicitante, que ya se ha registrado previamente con un OC, solicita el registro con ACERTA, dicho productor deberá comunicar a ACERTA el GGN o el Número CoC existente, que le fue asignado previamente. Su no comunicación resultará para un productor individual en un coste extra de 100€ (EUROS) sobre la tarifa de registro.

Los titulares de un certificado que hayan sido sancionados no pueden cambiar de OC hasta que ese OC saliente levante la no-conformidad correspondiente, o hasta que haya concluido el período de sanción.

El proceso de registro y aceptación en la Base de Datos de GLOBALG.A.P. deberá haber finalizado antes de que se pueda realizar la [auditoría](#).

1.7.4 Tramitación de la Solicitud de Certificación.

Tras la recepción en el Dpto. Técnico de todos los documentos relativos a la solicitud de certificación:

- El Dpto. Técnico revisa el documento **“Solicitud de Certificación”** remitido por el cliente (incluyendo los datos relacionados con la identificación de cadena de suministro, los sitios y la identificación de empresa/productores; según ANEXO I.2 Requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P. de las Normas Generales de Cadena de Custodia).
- Se abre una carpeta en el servidor local por cada solicitante de certificación, adecuadamente identificada con el código correspondiente para archivar y conservar los registros en formato electrónico.
- Una vez revisada la solicitud de certificación, ACERTA registrará a dicho empresa/productor en la Base de Datos de GLOBALG.A.P (si la empresa/productor se registra con ACERTA por primera vez) y aceptará la información aportada en la solicitud en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., siempre en un plazo no superior a 28 días naturales, y ésta envía de manera automática al solicitante de la certificación un email confirmando la aceptación de su expediente por parte de ACERTA y su GGN correspondiente. Si la empresa/productor dispone de GLN, deberá comunicarlo y se deberá utilizar.
- ACERTA, a su vez, asignará un número de registro a cada empresa/productor (solo para clientes registrados con ACERTA por primera vez)

El número de registro (número de inscripción) para empresa/productor, está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuatro dígitos.

Ej: ACERTA XXXX

El Dpto. Técnico registra la solicitud en el sistema SIG de ACERTA y creará el código de expediente. El código de expediente de ACERTA está formado por las siglas “CoC”, el código de cliente, el año en que se realiza el trabajo a ese cliente y el número de trabajos realizados a ese cliente en ese año. Este código lo asigna automáticamente el SIG.:

Ej: CoC.00344-23/001

Toda evidencia objetiva encontrada, que indique que el solicitante ha hecho un mal uso de su solicitud a GLOBALG.A.P., conlleva la exclusión del solicitante del proceso de certificación por un período de 12 meses a partir del momento en que se observe dicho mal uso. Asimismo, el solicitante será incluido en una lista y se deberá comprobar la lista antes de proceder al registro en la base de datos. Asimismo, todo caso de mal uso deberá ser comunicado a los miembros de GLOBALG.A.P.

Los costes de inscripción de GLOBALG.A.P. CoC se generarán una vez que ACERTA registra y acepta los productores /empresa en la base de datos de GLOBALG.A.P.. Esta admisión origina la facturación del coste de inscripción. Solo ACERTA puede registrar y aceptar los productores/empresas en la base de datos de GLOBALG.A.P.

1.7.5 Evaluación de solicitud de certificación y emisión de la Orden de Trabajo.

La Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de GLOBALG.A.P. o un auditor cualificado aprobado por ACERTA planifica los trabajos utilizando el SIG a partir de la revisión de la **Solicitud de Certificación**. Asigna equipo auditor, determina las jornadas de auditoría que son necesarias, define el intervalo de fechas para realizar las auditorías y comunica por escrito al auditor o equipo auditor la asignación y el muestreo que se llevará a cabo a partir de la **Orden de Trabajo**.

1.8 Auditoría.

Puede ocurrir que entre la **Solicitud de certificación** inicial y la realización de la auditoría medien una o más alteraciones durante el proceso que se vaya a certificar. Si se produce algún cambio con respecto a la información registrada inicialmente, la empresa/productor informará a ACERTA para realizar los cambios correspondientes.

Una vez que el auditor asignado recibe la **Orden de trabajo** acuerda la fecha de realización de la auditoría (vía telefónica, email...). Para la preparación de la auditoría, el auditor confirmará que se dispone de la información correcta.

Una vez que se han fijado todos los aspectos del alcance de la auditoría, el auditor confecciona el **Plan de Auditoría** y lo remite al interesado y al Dpto. Técnico de ACERTA. En caso de disconformidad con algún aspecto, el interesado podrá notificarlo dentro de los 3 días siguientes a la comunicación. En este caso el auditor o el Dpto. Técnico y el solicitante deberán llegar a un acuerdo y se fijará un nuevo **Plan de Auditoría**.

El auditor deberá comunicar al Dpto. Técnico cualquier información encontrada durante la auditoría que no haya sido correctamente reflejada en la **Solicitud de Certificación** o en la **Orden de trabajo**.

Si, el día de la auditoría, el auditor considera que sería conveniente realizar un cambio por un motivo justificable que no haya sido correctamente reflejado en la Solicitud, podrá hacerlo previa comunicación a Acerta Head Office y bajo los criterios especificados en el **capítulo 2: Metodología de Auditoría** del Programa de Control.

Concretado definitivamente el alcance de la auditoría, especialmente el número de empresas y procesos incluidos en la cadena de suministros se factura al cliente el importe correspondiente a las tasas de registros de GLOBALG.A.P.

1.8.1 Momento.

La auditoría de ACERTA tendrá que realizarse en un momento en el que se esté llevando a cabo la manipulación, el procesamiento, el almacenamiento y/o actividades relevantes.

Las fechas de auditoría deberán permitir a ACERTA asegurarse de que todos los productos, incluso aquellos no presentes cuando se produzca la auditoría, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación.

Las auditorías fuera de temporada o cuando las actividades están al mínimo deberán ser evitadas.

- **Autoevaluaciones:**
 - Deberán abarcar todos los centros, productos y procesos incluidos en el ámbito de la certificación y cumplir los requisitos establecidos en los puntos de control aplicables.
 - Realizarse bajo la responsabilidad del solicitante/empresa certificada.
 - Llevarse a cabo antes de la auditoría de Acerta inicial y, a partir de entonces, al menos una vez al año antes de las auditorías posteriores anunciadas, en relación con la lista de comprobación completa de todos los ámbitos de aplicación pertinentes y los centros registrados, con la lista de comprobación completa disponible en el centro para su revisión en todo momento.
 - Consiste en registrar comentarios, pruebas, medidas correctoras y conclusiones positivas para cada punto de control durante la autoevaluación.
- **Auditorías iniciales / por primera vez:**

La metodología de realización de estas auditorías está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA.

- Esta sección concierne a los solicitantes que solicitan la certificación GLOBALG.A.P. CoC por primera vez, o a una entidad ya certificada que cambia de un OC a otro o cuando se añaden un nuevo tipo de proceso al certificado de GLOBALG.A.P. CoC.
- No se puede realizar auditoría alguna hasta que ACERTA haya aceptado el registro del solicitante.
- Para la primera vez, cada proceso de los productos que se venderán como certificados debe ser evaluado en su totalidad -todos los puntos de control aplicables deben ser verificados -, antes de poder otorgar el certificado.
- Si la empresa solicitante aún no ha comenzado a comercializar los productos certificados, se demostrará el sistema a través de

- ejemplos, simulacros, etc.
- El solicitante debe llevar un registro de los documentos; ya sea a partir de la fecha de registro en adelante, o al menos desde los 3 meses anteriores a la realización de la primera [auditoría](#); y ACERTA debe inspeccionarlos.
- **Auditorías de Renovación / Mantenimiento de la certificación:**

La empresa certificada debe re-inscribirse anualmente **antes de la fecha de vencimiento** de su certificado.

Para ello, 6 meses antes de la fecha de expiración, el Dpto. Técnico informa al titular del certificado (o a la delegación correspondiente) de que deben llevarse a cabo las actividades propias del mantenimiento de la certificación, mediante el envío de los siguientes documentos:

- Presupuesto
- Solicitud de Certificación
- Contrato

Si un certificado ha caducado hace más de 12 meses, ACERTA deberá aplicar las reglas correspondientes a una [auditoría](#) inicial.

Si una empresa/productor ya registrado cambia de OC o solicita los servicios de un OC nuevo, no se considerará [auditoría](#) inicial sino [auditoría](#) de renovación.

La metodología de realización de estas [auditorías](#) está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA.

1.8.2 Auditorías a distancia.

Los intermediarios, comerciantes y exportadores que no almacenan, manipulan o reetiquetan el producto (**sin contacto físico**), podrán ser [auditados](#) a distancia.

- Una [auditoría](#) a distancia se puede realizar a través de una videoconferencia.
- La [auditoría](#) a distancia deberá seguir el mismo orden básico de una [auditoría](#) normal (p. ej., reunión inicial, entrevista, etc. y reunión de cierre).
- El [auditor](#) deberá confirmar la identidad del auditado.
- No se permite que la [auditoría](#) a distancia sea a través de correo electrónico. Se deberá establecer un intercambio verbal entre el [auditor](#) y el auditado.
- Un [auditor](#) cualificado para CoC deberá usar la misma lista de verificación que para las [auditorías](#) presenciales en el sitio.
- El [auditor](#) deberá enviar un plan de [auditoría](#) antes de la evaluación.
- La [auditoría](#) a distancia podrá dividirse en varias sesiones. Al final de la o las sesiones, el [auditor](#) deberá enviar al auditado un informe con un resumen de todas las conclusiones para su confirmación y reconocimiento por escrito. Se deberá documentar el recibo del informe.
- Las reglas generales de confidencialidad se aplican a ACERTA con respecto a toda la información/evidencia utilizada para la [auditoría](#).

1.8.3 Subcontratistas.

Un subcontratista puede definirse como una persona o empresa que realiza una actividad en nombre de otra persona o empresa, mientras que esta última sigue siendo responsable del producto. La organización puede subcontratar actividades incluidas en el alcance de su certificado a contratistas con y/o sin certificación CoC.

Las actividades sujetas a acuerdos de externalización son las incluidas en el alcance del certificado CoC de GLOBALG.A.P. de la organización, como la compra, procesamiento, envasado, almacenamiento, etiquetado y facturación de productos.

1.8.3.1 Subcontratistas con un certificado GLOBALG.A.P. CoC, PHA o IFA vigente.

Si un subcontratista del titular del certificado CoC también posee un certificado GLOBALG.A.P. CoC, PHA o IFA, [para el mismo producto incluido en la actividad subcontratada](#), la empresa deberá garantizar que el certificado CoC, PHA o IFA de su subcontratista es válido y cubre todos los ámbitos y actividades relevantes. ACERTA no necesita [auditar](#) cada sitio subcontratado, pero puede aceptar el certificado CoC del subcontratista y validar su [alcance](#) y validez.

1.8.3.2 Subcontratistas sin un certificado GLOBALG.A.P. CoC, PHA o IFA válido.

- Se deberá incluir a los subcontratistas en el certificado CoC del titular del certificado. Se deben listar junto con el resto de los sitios de producción del solicitante.
- La empresa titular del certificado CoC es responsable de controlar los puntos de control aplicables a las actividades de las subcontratistas cubiertas por la norma GLOBALG.A.P. CoC, mediante la verificación y firma de la evaluación del subcontratista o los subcontratistas para cada tarea y proceso/actividad contratada.
- Como parte de la autoevaluación, la empresa titular del certificado CoC deberá evaluar a su(s) subcontratista(s) y llevar registros o pruebas del cumplimiento de los puntos de control aplicables. Estas evidencias deberán estar disponibles en la empresa durante las

[auditorías](#) externas. evaluación interna en el sitio o fuera del sitio, de acuerdo Las evaluaciones de los subcontratistas pueden realizarse mediante una con el riesgo tal como se define en el punto 1.8.3.3.

- El o los subcontratistas deberán estar de acuerdo y permitir que los certificadores de la norma CoC aprobados por GLOBALG.A.P. verifiquen las evaluaciones mediante una [auditoría](#) en el sitio.

1.8.3.3 [Auditoría a subcontratistas – Reglas OC para subcontratistas.](#)

- ACERTA deberán auditar a los subcontratistas según el riesgo relacionado a la identificación errónea, sustitución o dilución de productos certificados con productos no certificados.
 - Los subcontratistas que participan en el (re)procesamiento, (re)empaque y/o (re)etiquetado de productos certificados o que participan directamente o a través de subcontratista en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin empaquetar, sin sellar o sin etiquetar), o que participan directamente en el almacenamiento y la manipulación de productos empaquetados, pero sin etiquetar se clasifican como de **alto riesgo** ([actividad de transformación o envasado, etiquetado, un almacén donde se guardan productos sin envasar o sin etiquetar, etc.](#)).
 - Los subcontratistas que se dedican al almacenamiento y la manipulación de productos empaquetados, sellados y etiquetados sin riesgo de que se mezclen con otros productos o se modifique su identidad, se clasifican como de **bajo riesgo** ([cross-docking, almacenes donde solo se almacenan productos envasados y etiquetados, etc.](#)).
- Si los subcontratistas no cuentan [con auditoría de un OC](#) en forma de un certificado GLOBALG.A.P. CoC, [PHA o IFA](#), ACERTA deberá llevar a cabo [auditorías](#) por muestreo basadas en el riesgo de los subcontratistas ([auditoría](#) en el sitio). Los subcontratistas con procesos de alto riesgo relacionados con el ámbito CoC (por ejemplo, (re)empaque, (re)etiquetado, cualquier tipo de (re)procesamiento, etc.) deberán [auditar](#) externamente cada año. Esto no se aplica a aquellas unidades o lugares/sitios que pertenecen a la empresa certificada bajo la norma CoC (es decir, que forman parte de la misma entidad legal que la empresa con certificación CoC). ACERTA deberá realizar una [auditoría](#) externa a estas unidades y estas no recibirán su propia certificación CoC.
- Los subcontratistas con procesos de bajo riesgo (relacionados con el ámbito CoC) no necesitan ser [auditados](#) cada año por ACERTA. La empresa certificada deberá tener una lista constantemente actualizada de los subcontratistas clasificados como de bajo riesgo y deberá informar inmediatamente a ACERTA sobre cualquier cambio en dicha lista.

ACERTA dispondrá de la lista de los subcontratistas existentes y de las operaciones que se llevan a cabo por cada subcontratista mediante la información declarada por el cliente en el documento de registro “solicitud de certificación”.

ACERTA evaluará el riesgo de cada subcontratista en función de las operaciones que se llevan a cabo y lo documentará en la orden de trabajo dicha clasificación.

Para evaluar si no es necesario realizar la visita a anual a todos los centros subcontratados de bajo riesgo, se empleará el documento “[GG CoC Evaluación de Riesgos Subcontratistas](#)”. Esta evaluación se debe llevar a cabo durante la revisión de los documentos de registro y antes de la emisión de la orden de trabajo de la auditoría posterior anual y debe ser llevada a cabo por una persona que esté aprobada como auditor o revisor técnico de CoC.

ACERTA revisa la lista de los subcontratistas aprobados durante la [auditoría](#) posterior anual y, si hay alguna duda, ACERTA puede decidir verificar a los subcontratistas a través de [auditorías](#) en el sitio.

- El Programa de Integridad de GLOBALG.A.P. y ACERTA se reservan el derecho de revisar y visitar estas unidades de forma aleatoria.

1.8.3.4 [Transporte subcontratado.](#)

Los subcontratistas que solo transportan productos que pertenecen legalmente a la empresa titular del certificado, junto con la prueba de que no se ha producido ninguna modificación a nivel de producto y empaque, deberán registrarse bajo las partes subcontratadas de la empresa titular del certificado. Los subcontratistas del transporte no necesitan implementar los criterios CoC. Se deberá conservar una declaración del subcontratista o los subcontratistas de transporte, junto con sus registros pertinentes, en la que se indique que el producto transportado no ha sido modificado en ningún momento.

Los sitios de almacenamiento pueden incluirse en la exención de transporte cuando constituyen lugares de parada como parte de actividades de transporte o logísticas. Sin embargo, si una organización contrata a un proveedor de servicios para almacenar productos que aún no se han vendido a un cliente, esto se considera como una extensión del sitio de almacenamiento de la organización y, por lo tanto, está sujeto a la clasificación de riesgo del subcontratista.

1.8.4 Desarrollo de la auditoría.

La **auditoría** de certificación comenzará con una reunión inicial en la que tendrán lugar las presentaciones del equipo **auditor** y de los representantes de la empresa y se expondrá la metodología que se seguirá durante la **auditoría**.

Durante el desarrollo de la **auditoría**, se procederá de acuerdo con el Programa definido por GLOBALG.A.P. CoC.

La **auditoría** finalizará con una reunión en la que el equipo **auditor** informará al representante de la empresa de las conclusiones de la **auditoría**, identificándole todos los requisitos en los que se han encontrado incumplimientos (diferenciando entre Mayores, Menores y Recomendables).

Los puntos a controlar y los criterios de cumplimiento se clasifican en tres categorías: Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones. Los requisitos para obtener y conservar la certificación CoC GLOBALG.A.P. son los siguientes:

- **Obligaciones Mayores:** es obligatorio el cumplimiento del 100% de todos los puntos de control aplicables que se consideren como Obligaciones Mayores.
Obligaciones Menores: los actuales Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de la Norma CoC solo tienen 2 Obligaciones Menores en la parte de Acuicultura.
A la empresa sólo se le permite fallar en una Obligación Menor para poder obtener la certificación, siempre que se cumplan todas las Obligaciones Mayores.
- **Recomendaciones:** no existe un porcentaje mínimo de cumplimiento.

En todos los puntos de control el auditor deberá documentar los comentarios, evidencias, conclusiones positivas y negativas, acciones correctivas o correcciones.

En una operación multisitio, el nivel de cumplimiento se calcula con una única lista de verificación para toda la operación. Se deberá tomar en consideración para todos los sitios cualquier punto de control aplicable y común a todos los sitios (p. ej., una planta de empaque).

1.8.5 Documentos.

En el desarrollo de la **auditoría** se deberán utilizar los siguientes documentos

1. **Acta de auditoría:** (Portada/Checklist CoC)
El **auditor** deberá utilizar la revisión actualmente aprobada por GLOBALG.A.P., incluida en el archivo informático "**GG CoC Acta de Auditoría**" (en adelante, **Acta de Auditoría**). El **auditor** deberá realizar un **test de trazabilidad**.
2. **Conclusiones finales de la auditoría:** al finalizar el **auditor** imprimirá la hoja de "**Conclusiones finales de la Auditoría**" que corresponda, (**Resultados** del archivo informático **Acta de Auditoría** y el representante de la empresa y el **auditor** firmarán las **conclusiones de la auditoría** como evidencia de la realización de la misma y se dejará una **copia al cliente** con los incumplimientos detectados. Se enviará una copia en formato electrónico a ACERTA.
3. **Plan de Acciones Correctoras (CA PLAN) / Informe de Valoración del Plan de Acciones Correctoras (CA PLAN)**
Cada incumplimiento será reflejado junto con el comentario del **auditor** en un **Plan de Acciones Correctoras** - tabla que forma parte del archivo informático **Acta de Auditoría** (CA PLAN) - y se dejará una **copia de la tabla** a la empresa/productor para así facilitar la implementación de las acciones correctoras (si fuera necesario). En este documento se señalará si los incumplimientos detectados suponen una no conformidad.

1.8.6 Plazos.

Los plazos para el cierre de las no conformidades serán:

I. En el caso de que los incumplimientos supongan una no conformidad:

La empresa auditada tendrá entonces que preparar y presentar una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas. Para ello dispone de un plazo de:

1. **Para auditorías iniciales de Certificación**
 - Esta sección concierne a al productor que se registra por primera para obtener la Certificación GLOBALG.A.P. CoC
Un plazo máximo de 3 meses desde el último día de la fecha de la **auditoría**.
 - Si una empresa no cumple con el 100% de los puntos de control de las Obligaciones Mayores y/o con el 95% de los puntos de control de las Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una **auditoría** inicial, se establece el estado de "**no-conformidad abierta**" en la Base de Datos GLOBALG.A.P.

- Si la causa de la advertencia no se resuelve en tres (3) meses, se deberá realizar una nueva **auditoría** completa en el sitio antes de poder emitir el certificado.
- 2. **Para auditorías de Renovación y posteriores:**
 - Un plazo máximo de 28 días naturales desde el último día de la fecha de la **auditoría**:
 - Si transcurridos los **28 días naturales** desde la **auditoría** no se ha presentado acciones correctivas, ACERTA establecerá el estado “Suspensión de producto” en base de datos de GLOBALG.A.P.
 - Si se identifica una no conformidad durante la revisión del informe (y no durante la **auditoría**), los 28 días se computarán a partir de la fecha en la que se comunicó la no conformidad a la empresa.

Si dicha no-conformidad se refiere a una **Obligación Mayor, contractual o relativa a los Requisitos Generales**, el período concedido para el cierre—antes de que se aplique la suspensión—, se decidirá entre el equipo **auditor** que ha realizado la visita y el Gerente de operaciones o Scheme Manager. El plazo concedido a la empresa/productor para solucionar las no conformidades no excederá los 28 días y dependiendo de la gravedad en términos de: la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente y los consumidores podrá ser menos, no concediéndose plazo alguno cuando haya una amenaza seria a la seguridad de las personas, el medio ambiente y el consumidor (debiéndose en este caso aplicar una suspensión inmediata). Esta decisión se comunicará por medio de una carta oficial de advertencia

Si no se envían acciones correctoras en los plazos marcados, ACERTA aplicará la sanción acorde a la situación.

En el caso de que los incumplimientos supongan una no conformidad, el **auditor** debe enviar toda la documentación al Dpto. Técnico tan pronto se cierre la No Conformidad en el CA Plan, dentro de los 28 días (o 3 meses en el caso de iniciales que hayan levantado estado de “no-Conformidad abierta) desde la **auditoría**.

En la evaluación de acciones correctoras se tendrá en consideración la adecuación de las medidas para solventar las no conformidades, su grado de implantación y su eficacia. Para ello puede ser necesario realizar otra **auditoría**, ensayos, etc., lo que en su caso será determinado por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager.

En este caso, se comunica al interesado la necesidad de realizarse una nueva **auditoría**, el alcance de ésta y puede que se requiera su aceptación por escrito de los costes complementarios en que haya de incurrirse, que le serán facilitados también por escrito. Aceptado esto por el cliente, la Gerencia de Administración emite la correspondiente factura y la envía al cliente.

II. En el caso de que los incumplimientos no supongan una no conformidad:

La empresa/productor podrá decidir si desea proponer y cerrar el incumplimiento detectado, mediante la presentación de una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas.

En este caso, las evidencias deberán ser enviadas al **auditor** dentro de **un plazo máximo de 7 días naturales tras la auditoría**.

En el caso de que los incumplimientos no supongan una no conformidad, el **auditor** debe enviar toda la documentación al Departamento Técnico en un plazo no superior a 1 semana, si la empresa auditada decide no proponer acciones correctivas y 2 semanas si la empresa auditada decide proponerlas.

En ambos casos, a partir de las conclusiones obtenidas de la valoración de las propuestas de acciones correctoras aportadas por la empresa, el **auditor** elabora el “**Informe de Valoración del Plan de Acciones Correctoras**”—formato incluido en el archivo informático **Acta de auditoría** (CA PLAN) - que comprende la tabla del Plan de Acciones Correctoras presentada por la empresa donde se reflejará la revisión por el **auditor** de cada acción correctora, el resultado final o nivel de cumplimiento y la recomendación o no de la certificación.

El **auditor** encargado de un expediente es responsable de hacer llegar toda la documentación relacionada al Dpto. Técnico en electrónico: **Informes de auditoría, Test de Trazabilidad, Conclusiones finales de la auditoría, Informe de Valoración del Plan de AC** y evidencias de implantación aportadas por la empresa (cuando apliquen).

1.9 Decisión sobre la certificación.

Una vez realizada la auditoría completa y solucionadas las desviaciones en los plazos aplicables, ACERTA tomará una decisión de la certificación.

Tras tomarse una decisión favorable, se emitirá un Certificado de Conformidad.

Durante el proceso de certificación, el auditor puede detectar tanto incumplimientos como No Conformidades de los Puntos de Control de la lista de verificación:

- **Incumplimiento** (de un punto de control): No se cumple con un punto de control de GLOBALG.A.P. en la lista de verificación, de acuerdo a los criterios de cumplimiento.
- **No Conformidad** (de las normas de certificación de GLOBALG.A.P.): cuando se infringe una norma de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado CoC. Por ejemplo, se ha fallado en más de una de las Obligaciones Menores; una o más no conformidad mayor, etc.
- **No Conformidad Contractual:** infringir cualquier acuerdo contractual relativo a cuestiones de GLOBALG.A.P., firmado entre ACERTA y la empresa.

Todos los informes realizados se archivarán en la carpeta del expediente correspondiente en formato electrónico, siendo una responsabilidad del Dpto. Técnico.

Para tomar la decisión sobre la certificación, el responsable de llevarla a cabo, según la estructura de toma de decisiones expuesta en el procedimiento de calidad "Evaluación de resultados", tendrá en cuenta lo descrito en *capítulo 3: Criterios de Valoración* del Programa de Control.

Para iniciar el proceso de toma de decisión, el Dpto. Técnico se encarga de entregar la documentación que va a ser evaluada, que incluye al menos: **Solicitud de Certificación**, **Acta de Auditoría**, **Conclusiones finales de la auditoría**, **Informe de Valoración del Plan de AC** y evidencias de implantación aportadas por la empresa.

El Dpto. Técnico será el responsable del expediente y quien se ocupe de que se complete el proceso, facilitando al responsable del **Dictamen** toda la documentación necesaria para ello.

La decisión sobre el expediente no se retrasará más de **28 días naturales** después de que se haya cerrado el CA Plan o 28 días naturales en el caso de que los incumplimientos detectados no supongan una No conformidad.

1.10 Notificación del dictamen y certificado de conformidad.

1.10.1 Decisión Favorable.

Tan pronto como la decisión sobre el expediente sea favorable, de acuerdo con el *capítulo 3: Criterios de Valoración* del Programa de Control, el Dpto. Técnico actualizará los datos en la base de datos de GLOBALG.A.P.

El Dpto. Técnico emitirá al titular el **Certificado de Conformidad** y el **Anexo Técnico**, incluyendo toda la información requerida por la Normativa vigente y de acuerdo con la información disponible en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., y lo enviará una vez verificado el abono de la factura correspondiente. Si el pago no se ha confirmado en el momento de la emisión, el Dpto Técnico informará a la empresa/productor sobre la decisión favorable y enviará el Certificado tan pronto se confirme el abono de la factura. Además, se facilita al interesado una guía de uso del distintivo de ACERTA de producto.

Las fechas del certificado emitido serán las siguientes:

I. **Válido desde:**

Certificación inicial: La fecha de validez inicial es aquella en la que ACERTA toma la decisión de otorgar el certificado.

Certificaciones renovación y posteriores: La fecha de validez de los certificados posteriores siempre deberá revertirse a la fecha de validez en el certificado original salvo cuando la decisión de certificación se toma después del vencimiento del certificado previo. En dicho caso, la fecha de validez deberá coincidir con la fecha de la decisión de certificación.

II. **Válido hasta:**

Certificación inicial: 1 año menos 1 día a partir de la fecha "Válido a partir de". ACERTA puede acortar el ciclo de la certificación y su validez, pero no puede prolongarlo.

Certificaciones renovación y posteriores: La fecha de validez de los certificados posteriores que se emitan siempre deberán revertirse a la fecha de inicio de validez del certificado original.

Si un certificado que no ha sido prorrogado ni re-aceptado caduca y la **auditoría** posterior —realizada por el mismo OC— se va a llevar a cabo antes de transcurridos los 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento, se debería iniciar un nuevo ciclo de certificación. Estableciendo la misma fecha de "válido hasta", se puede restablecer el ciclo anterior.

(ACERTA aplicará las reglas correspondientes a una **auditoría** inicial — primera —, en caso de que el certificado lleve caducado más de 12 meses).

El ciclo permanece igual si hubo una prórroga del certificado.

III. Otras consideraciones

ACERTA o sus partes subcontratadas podrán emitir comunicaciones más allá de los certificados relativos al estado de la empresa/productor — registrado, auditado, etc. — mientras quede claro que no se trata de un certificado y contenga la frase: El estado actual GLOBALG.A.P. de la empresa/productor figura siempre en: www.GLOBALG.A.P..org/search

1.10.2 Decisiones negativas.

Cuando la resolución sea negativa, el solicitante podrá optar por comunicar su disconformidad **en el plazo de 1 mes** tras recibir la notificación, o solicitar una **auditoría** extraordinaria que deberá ser realizada en un plazo no superior a seis meses, previa aceptación de los costes complementarios en que se haya de incurrir por este motivo.

En caso de que el interesado estuviese en disconformidad con la decisión, el Dpto. Técnico le facilitará el registro de Apelación. Una vez recibido éste en ACERTA, debidamente cumplimentado, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe en el procedimiento de calidad "Recursos, reclamaciones y litigios".

1.11 Auditorías de seguimiento / ampliación del ámbito de certificación.

El ámbito del certificado, y los procesos y productos incluidos pueden ser cambiados durante la vigencia del certificado.

La empresa certificada deberá informar a ACERTA sobre cualquier cambio que afecte el ámbito del certificado CoC. Esto puede incluir agregar o retirar nuevos procesos, productos, ámbitos y localizaciones.

La empresa certificada deberá realizar una auto-evaluación que contemple estos cambios.

ACERTA deberá evaluar los cambios y decidir si se debe realizar o no una nueva **auditoría** en el sitio. La metodología de realización de estas **auditorías** está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA. Las reglas de **auditorías** iniciales aplicarían.

1.12 Auditorías complementarias.

Estas **auditorías** se realizan para evaluar la implantación y/o la eficacia de las acciones correctoras efectivas referente a no conformidades de las que no existen evidencias sustanciales o en aquellos casos donde el número de desviaciones detectadas sea tan elevado que sea necesario realizar otra visita para verificar in situ la adecuada implementación de las acciones correctoras.

La metodología de realización de estas **auditorías** está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control CoC de ACERTA.

1.13 Auditorías no anunciadas.

ACERTA realizará **auditorías** no anunciadas durante el periodo de validez del certificado a un 10% de empresa/productores certificados bajo la OPCIÓN I y OPCIÓN I multisitio.

La metodología de realización de estas **auditorías** está explicada en el Capítulo 2 del Programa de Control de ACERTA.

En el caso de emisión de dictamen favorable en **Auditoría** no anunciadas ACERTA enviará al auditado una carta dictamen de conformidad con la certificación emitida.

1.14 Ampliación del ámbito de la certificación.

Es posible realizar ampliaciones durante el ciclo de validez de un certificado, pero siempre después de un dictamen favorable por parte de ACERTA, basado en una **auditoría** in situ o en un estudio documental, según el caso. Esta decisión será tomada por el Gerente de Operaciones.

La decisión dependerá del tipo de ampliación y del riesgo existente. El riesgo existente va a depender de varios aspectos: **tipos procesos en la ampliación, si se trata de nueva empresa/productores ya auditada anteriormente, etc** (ver apartado 2.3.2.- **Auditoría** de Certificación/Renovación (**auditoría** anunciada)).

Las condiciones para las ampliaciones del ámbito de la certificación son las siguientes:

- El ámbito del certificado, y los procesos y productos incluidos pueden ser cambiados durante la vigencia del certificado.

- La empresa certificada deberá informar a ACERTA sobre cualquier cambio que afecte el ámbito del certificado CoC. Esto puede incluir agregar o retirar nuevos procesos, productos, ámbitos y localizaciones.
- La empresa certificada deberá realizar una auto-evaluación que contemple estos cambios.
- ACERTA debe evaluar los cambios y decidir si se debe realizar o no una nueva [auditoría](#) en la explotación. ACERTA debe registrar los cambios y, si es necesario, actualizar la base de datos y re-emitir el certificado.

1.15 Prórroga de la validez del certificado.

La validez del certificado podrá prolongarse por un período máximo de 4 meses (12 meses + 4 meses, 16 meses en total), solo si existe una razón válida, que ha de registrarse. Deben cumplirse las siguientes condiciones: -

- Se vuelve a aceptar el producto en la base de datos de GLOBALG.A.P. para un ciclo completo dentro del período original de validez del certificado.
- Se abonará la tarifa completa de la licencia de certificación y del registro para el ciclo siguiente.
- La empresa/productor será re-inspeccionado durante ese período de prórroga.

Aquí están las únicas razones que se consideran válidas:

- ACERTA desea programar la [auditoría](#) en el sitio después de que el certificado ha caducado, para observar cierta parte del proceso, porque no lo ha visto en la [auditoría](#) anterior, porque se considera un alto riesgo en cuanto a la trazabilidad del proceso o para poder ver un nuevo proceso o nuevo particular miembro de una empresa/productor.
- ACERTA necesita poder prorrogar algunos certificados a causa de limitaciones en los recursos.
- ACERTA no pudo realizar la [auditoría](#) en el sitio y/o la empresa/productor no pudo recibir a la [auditoría](#) de ACERTA a causa de circunstancias más allá de su control (de fuerza mayor), por ejemplo, desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia o no disponibilidad de la empresa/productor debido a razones médicas.

La empresa/productor no puede cambiar de OC en el ciclo posterior a aquel por el cual se concedió la prórroga. El ciclo permanece igual si hubo una prórroga del certificado.

Si un certificado expira sin ser prorrogado o aceptado de nuevo y la auditoría posterior tiene lugar menos de 12 meses después de la fecha de expiración, deberá presentarse una justificación válida de la expiración del certificado y se iniciará un nuevo ciclo de certificación. Acerta podrá restablecer el antiguo ciclo de certificación fijando la misma fecha "válido hasta" con referencia al antiguo ciclo de certificación. El ciclo no puede modificarse si el certificado se prorrogó y un producto se volvió a aceptar durante el antiguo ciclo de certificación.

Acerta aplicará las normas para la auditoría inicial (primera) si el certificado permanece caducado durante más de 12 meses.

1.16 Transferencia entre Entidades de Certificación.

La transferencia entre Entidades tiene lugar cuando una empresa/productor registrado en la base de datos de GLOBALG.A.P. cambia de otra Entidad de Certificación a ACERTA.

ACERTA sólo aceptará empresa/productores ya registrados en la base de datos de GLOBALG.A.P., que no se encuentren sancionados. La empresa/productores que no entran en esta categoría deberán resolver la sanción pendiente antes de que puedan transferirse. Además, para aceptar la transferencia, la empresa/productor debe haber firmado el Acuerdo de Sublicencia y Certificación con ACERTA.

ACERTA mantendrá siempre el número CoC (Número GLOBALG.A.P. para la cadena de custodia) original de la empresa/productor transferido.

En el caso de que una empresa/productor esté cambiando de Entidad de Certificación, deberá comunicar a ACERTA el número CoC (Número GLOBALG.A.P. para la cadena de custodia) o el(los) número(s) previo(s) de Inscripción de la Entidad de Certificación anterior o cualquier otra previa a la que estuviera registrado dentro del Programa de GLOBALG.A.P. Esta información debe quedar reflejada en la [Solicitud de Certificación](#). En el caso de que el cliente no realice esta comunicación en la [solicitud](#), GLOBALG.A.P. aplicará una sobretasa en la tarifa de registro de 300 euros en el caso de, que será cargada a cuenta de la empresa/productor, sobre la tarifa de registro.

Un certificado no puede ser transferido de un titular a otro cuando los sitios cambian de entidad legal o dueño. En este caso se requiere una [auditoría](#) de renovación. La nueva entidad legal deberá recibir un nuevo número CoC.

1.16.1 Transferencia de empresa/productor.

En este tipo de transferencia, la empresa/productor cambia de Entidad de Certificación cuando su certificado ya ha caducado, siempre que no haya un contrato de servicio vinculante entre la empresa/productor y la anterior Entidad de Certificación. La empresa/productor solicitará la certificación para el próximo ciclo a ACERTA. No necesariamente debe esperar a que finalice su certificado para solicitar la certificación a ACERTA.

La Gerencia de Operaciones o Scheme Manager o el Dpto. Técnico realizará una revisión de la certificación del potencial cliente previo a la transferencia mediante la base de datos y la documentación aportada.

Requisitos mínimos que revisar:

- En primer lugar, se realizará una **búsqueda** en la **base de datos de GLOBALG.A.P.** con el fin de verificar el estado actual de la empresa/productor y del certificado-autenticidad, duración y ámbito de actividades cubiertas y que se corresponda a los emplazamientos que se desean transferir.
- Si la empresa/productor **tiene una sanción** aplicada por la Entidad de Certificación anterior, que aún **no ha sido solucionada**. En casos donde las sanciones aún se encuentran pendientes, la sanción debe ser resuelta y aprobada por la Entidad de Certificación anterior **antes** de cualquier transferencia de la empresa/productor a ACERTA.
- Si hay **compromisos contractuales** aún pendientes con la Entidad de Certificación anterior, que impidan la transferencia adecuada.
- Se considerarán los últimos informes de evaluación o de reevaluación, los informes de vigilancia subsiguientes y cualquier no-conformidad resultante. Dicha consideración debe incluir cualquier otra documentación relevante disponible acerca del proceso de certificación, por Ej. notas manuscritas, lista de verificación, reclamaciones recibidas y acciones realizadas al respecto, etc.

Pueden ocurrir dos casos:

a) Certificado finalizado:

Si la fecha de aceptación (cuando se firma el Acuerdo de Sublicencia y Certificación) y la Fecha de **auditoría** de ACERTA son POSTERIORES a la fecha de caducidad del certificado de la anterior Entidad de Certificación, habrá un período de tiempo en que la empresa/productor carecerá de certificado vigente.

Si el certificado con el otro OC ha finalizado cuando el solicitante se registra con ACERTA, la **auditoría** que realizará ACERTA será considerada como **inicial** (ver punto 1.10.1 **Auditorías** iniciales por primera vez)

b) Certificado vigente:

Si la fecha de aceptación (cuando se firma el Acuerdo de Sublicencia y Certificación) y la Fecha de **auditoría** de ACERTA son ANTERIORES a la fecha de caducidad del certificado de la anterior Entidad de Certificación, la decisión sobre la certificación sólo tendrá efecto cuando haya vencido el certificado. En este caso, el ciclo de certificación de la empresa/productor se mantendrá igual. Si durante el plazo de validez del certificado emitido por el OC saliente, ACERTA detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, ACERTA deberá informar a GLOBALG.A.P. de ellas para que se puedan tomar las medidas oportunas.

Si la empresa/productor tiene un certificado vigente con el otro OC cuando el solicitante se registra con ACERTA: la **auditoría** que realizará ACERTA será considerada como **renovación** (ver punto 1.10.1)

1.17 Reclamaciones, apelaciones y litigios.

A los efectos de este documento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Reclamación:** Es la acción emprendida por un solicitante o por un titular de una certificación, o por una tercera parte interesada, por la que manifiesta por escrito su desacuerdo respecto de los modos de actuación de ACERTA durante los procesos de evaluación.
- **Apelación:** Es la acción emprendida por un solicitante o por el titular de una certificación, por la que reclama por escrito contra la decisión adoptada por ACERTA en relación con el proceso de evaluación que le afecta. Puede ser por discrepancias en el alcance o por haberse denegado, suspendido o cancelado el certificado.
- **Litigio:** Es la discusión que se establece por vía judicial o extrajudicial entre ACERTA y los solicitantes, titulares o extitulares de certificados, respecto de un desacuerdo en la resolución de apelaciones, o por otras causas que exceden de la capacidad de la entidad para resolverlas.

Reclamaciones: Cualquier persona física o jurídica podrá interponer una **reclamación** ante ACERTA. Las reclamaciones podrán ser comunicadas

por el conducto formal, esto es, a través del formulario disponible al público en la página web. Si alguien intenta reclamar verbalmente o por un medio escrito distinto del indicado, se le pedirá que lo haga por la vía indicada con el fin de que la reclamación quede registrada y no se tergiverse la información al ser trasladada entre personas fuera de la entidad.

Esta información es dirigida a la Dirección General de ACERTA, que designará a la persona que contactará con el reclamante para acusar recibo y aclarar dudas que pudiera haber al respecto.

Se procurará informar al interesado de las decisiones que se hayan adoptado en el plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción de la reclamación.

Apelaciones: Cualquier cliente o solicitante de certificación podrá interponer una apelación contra las decisiones adoptadas por ACERTA. Toda apelación deberá gestionarse mediante el formulario disponible al público en la página web de ACERTA. Las apelaciones finalizarán en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción. Una vez finalizado el proceso de investigación detallado y exhaustivo de la apelación se comunicará por escrito la respuesta definitiva.

Litigios: Para la resolución de los litigios que pudieran surgir de la actividad de certificación o de cualquiera otra que relacione a ACERTA con otra parte, se estará a lo dispuesto en el contrato de certificación correspondiente para la resolución de discrepancias.

Nota: La notificación de cambios de requisitos de certificación se realiza a través de la página web de ACERTA: www.ACERTA-cert.com

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.1 Incumplimientos y No Conformidades.

3.1.1 Incumplimiento (de un punto de control).

No se cumple con un punto de control de GLOBALG.A.P. en la lista de verificación, de acuerdo a los criterios de cumplimiento.

Se debe anotar en el [Acta de Auditoría](#) los comentarios de todos los puntos de control considerados incumplidos durante las [auditorías](#). Siempre, después de una [auditoría](#), debe estar disponible el cálculo que demuestra el cumplimiento.

3.1.2 No conformidades.

No conformidad: Situación en que se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado CoC.

I. No conformidades por Obligaciones Mayores.

- No se cumple con el 100% de todos los puntos de control aplicables que constituyen obligaciones Mayores.

II. No conformidades por Obligaciones Menores.

- **No se cumple** con el **95%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Menores**.
- Los actuales Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de la Norma CoC solo tienen **2** Obligaciones Menores en la parte de [Acuicultura](#). A la empresa solo se le permite fallar en una Obligación Menor para poder obtener la certificación, siempre que se cumplan todas las Obligaciones Mayores.
- Las acciones correctivas habrán de incluir a **toda la empresa/productores/sitios registrados** para certificación que puedan estar afectados por el mismo error/problema; no sólo aquellos que fueron [auditados](#) por ACERTA.

ACERTA aplicará la correspondiente sanción.

3.1.3 No conformidades por Asuntos Contractuales.

No-conformidad contractual: Infringir cualquier acuerdo firmado en los contratos entre ACERTA y la empresa/productor relativos a cuestiones de GLOBALG.A.P.

ACERTA podrá imponer la sanción que corresponda de todos los productos.

Ejemplos: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación de la empresa/productor acerca de la certificación de GLOBALG.A.P.; mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P.; incumplimiento de los pagos acordados en las condiciones contractuales; etc.

3.1.4 Peso de la prueba.

En caso de que la Secretaría de GLOBALG.A.P. reciba información que pueda tener un impacto en la declaración GLOBALG.A.P. (p. ej., etiquetado incorrecto, declaraciones falsas, LMR excedidos, contaminación microbiana, etc.) de una entidad con certificación GLOBALG.A.P., será responsabilidad de ACERTA refutar la información verificando y proporcionando pruebas del cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P. CoC.

En tales casos:

- Si ACERTA lleva la investigación, se informará a la Secretaría GLOBALG.A.P. de los resultados y las medidas tomadas; o
- Si el minorista o propietario del producto realiza su propia investigación, este informará a la Secretaría GLOBALG.A.P. de los resultados; esta, a su vez, informará a ACERTA para que pueda tomar las medidas necesarias. GLOBALG.A.P. concederá a ACERTA un plazo determinado para hacer esto. Si ACERTA considera que las pruebas aportadas por la entidad legal no son suficientes, emitirá una sanción y seguirá los procedimientos sancionadores habituales tal y como se indica en este documento.

La empresa deberá tener implantada una trazabilidad completa, incluido el balance de masas, la segregación y cualquier otro documento necesario para verificar y revisar el caso. Si las pruebas incluyen un análisis de laboratorio, se deberán incluir los laboratorios acreditados (ISO 17025) y un muestreo independiente.

3.1.5 Cierre de no conformidades

Todas las correcciones y las acciones correctivas deberán ser evaluadas y se aclarará si las acciones y las pruebas presentadas son suficientes para cerrar la no-conformidad.

Se pueden presentar las pruebas de la resolución de las no-conformidades a través de evidencia documentada y/o evidencia fotográfica, según lo que resulte más apropiado. Las pruebas deberán archivar y estar disponibles a petición de GLOBALG.A.P.

Puede haber ocasiones en que se requiera otra visita al sitio para comprobar la resolución de la no-conformidad. Si esto es necesario, puede originar un cargo.

Se deberán completar las acciones correctivas adecuadas para que la empresa/productores y/o sitios puedan alcanzar el nivel de aprobación requerido, antes de poder emitir un certificado a la empresa/productor

Levantamiento de una sanción: una sanción no caducará junto con el ciclo, sino que se mantendrá asociada al GGN/número CoC hasta el momento en que se solucione la no-conformidad.

En la evaluación de acciones correctoras se tendrá en consideración la adecuación de las medidas para solventar las no conformidades, su grado de implantación y su eficacia. Para ello puede ser necesario realizar otras auditorías, lo que en su caso será determinado por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager.

En este caso, se comunica al interesado la necesidad de realizarse una nueva auditoría, el alcance de ésta y puede que se requiera su aceptación por escrito de los costes complementarios en que haya de incurrirse, que le serán facilitados también por escrito. Aceptado esto por el cliente, la Gerencia de Administración emite la correspondiente factura y la envía al cliente.

3.2 Toma de decisión.

La persona que toma la decisión sobre la certificación deberá cumplir con las cualificaciones de auditor según lo establecido en el Anexo III.2 — para el ámbito del certificado que se va a emitir—. Cuando la decisión sobre la certificación se relacione con la Opción 1, el OC igualmente esta persona cumplirá con la cualificación de auditor.

La decisión sobre el expediente no se retrasará más de **28 días naturales** después de que se haya cerrado el CA Plan o 28 días naturales desde la auditoría en el caso de que los incumplimientos detectados no supongan una No conformidad.

La evaluación de los resultados del proceso de certificación de un expediente, tanto en el caso de empresa/productores individuales Opción 1 y Opción 1 MultiSitio, se realizará haciendo una revisión de la documentación del expediente:

- **Solicitud de Certificación**
- **Acta de Auditoría**
- **Conclusiones finales de la Auditoría**
- **Informe de Valoración del Plan de Acciones Correctoras y evidencias aportadas (si fuera necesario).**

Para considerar válidas las propuestas de acciones correctoras, se tendrá en cuenta el tipo de no conformidad:

- En el caso de **No conformidad por Obligación “Mayor”** las acciones correctoras deben estar propuestas, implantadas y demostrada claramente su eficacia.
- En el caso de **No conformidad por Obligación “Menor”** todas las acciones correctoras deben estar propuestas, implantadas y demostrada claramente su eficacia, para tener un cumplimiento de $\geq 95\%$.

En el **Acta de Auditoría** deben aportarse comentarios para todos los incumplimientos de Obligaciones Mayores y Menores, incluyendo el motivo de la desviación; y para los requisitos Mayores y Menores no aplicables. Además, deben aportarse comentarios para todos los requisitos Mayores.

3.2.1 Nivel de cumplimiento.

Los puntos de control a tener en cuenta para calcular el cumplimiento de los requisitos Mayores y Menores dependen del producto y del alcance de la certificación. El porcentaje de cumplimiento se calculará teniendo en cuenta todos los puntos de control aplicables a cada producto y a cada Sitio.

El porcentaje de cumplimiento se calculará en base a la fórmula especificada en las Reglas Generales de GLOBALG.A.P. Parte I (6.2.).

En una empresa/productor multisitio, el nivel de cumplimiento se calcula, para toda la operación, siguiendo una sola lista de verificación. Todo punto de control aplicable, común a todos los sitios, ha de considerarse para todos los sitios. Todo punto de control aplicable,

común a todos los sitios—ej. una planta de envasado —, necesita ser tenido en cuenta para todos los sitios.

Los puntos de control que son aplicables a varias localizaciones, empresa/productores o productos se deberán tener en consideración y ser calculados en cada **auditoría** de aquellas localizaciones, empresa/productores o productos en los que conciernen.

3.2.2 Decisión Favorable.

Para que la decisión sea favorable a la concesión de la certificación se debe cumplir que:

- Se cumplen el 100% de los puntos de control “MAYOR”.
- Se cumplen al menos el 95% de los puntos de control “MENOR”.
- **Recomendables:** No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento

Además, la empresa/productor deberá cumplir con los acuerdos firmados —Acuerdo de Sublicencia GLOBALG.A.P. y Acuerdo de Servicio con ACERTA en sus versiones actuales— y con los requisitos definidos en el Reglamento General en su versión actual.

Los criterios de valoración que se emplearán en las **auditorías** de seguimiento, en las **auditorías** complementarias y **auditorías** no anunciadas que se realicen durante el período de mantenimiento de la certificación son los mismos que los empleados en las **auditorías** de certificación/renovación del proceso de certificación.

3.2.3 Decisión No Favorable.

La **decisión de certificación será desfavorable** cuando se incumpla alguna de las condiciones. En este caso, se aplicará la correspondiente sanción.

3.3 Sanciones.

Se establecen tres tipos de sanciones: **Advertencia, Suspensión, y Cancelación.**

- Cuando se detecta una no-conformidad, ACERTA deberá imponer una sanción.
- La empresa/productores no podrán cambiar de OC hasta que la no-conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.
- SÓLO ACERTA tiene derecho a cerrarla, siempre y cuando se presenten a tiempo pruebas evidentes de una acción correctiva —ya sea a través de una visita de seguimiento como de otra prueba escrita o visual—.

3.3.1 Advertencia.

Se emite una Advertencia en caso de detección de no conformidades.

Si se detecta una no conformidad durante la **auditoría**, se levantará una advertencia en el momento de finalizar la **auditoría** (en los resultados finales). Esta advertencia es provisional, pudiendo ser anulada por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de GLOBALG.A.P.

El plazo permitido para la corrección de las no conformidades detectadas durante la **auditoría** son los que se establecen en el epígrafe “1.10.6.- Plazos” del programa de Control de GLOBALG.A.P..

Para las No Conformidades detectadas en otro momento que no sea en la **auditoría**, ACERTA establecerá el plazo según se considere en cada caso en función del tipo y gravedad de la No Conformidad detectada.

Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del periodo establecido, la empresa/productor será sancionado con una suspensión.

3.3.2 Suspensión.

ACERTA aplicará una suspensión cuando el titular del certificado no haya presentado acciones correctoras en los plazos establecidos o cuando existan No Conformidades sin solucionar después de superar los plazos de la Advertencia.

Un ámbito no puede ser parcialmente suspendido si hablamos de una empresa/productor individual —tanto con un solo emplazamiento como múltiple —, por lo tanto, el ámbito debe ser suspendido en su totalidad.

ACERTA podrá levantar las suspensiones de empresa/productores (Opción I y Opción 1 Multisitio) emitidos por ACERTA.

Se deberá emitir una suspensión inmediata cuando se compruebe una amenaza seria a la inocuidad alimentaria, la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y/o la integridad del producto (por ejemplo, venta de productos no certificados como

si fueran certificados).

Después de aplicarse la suspensión, ACERTA, o empresa/productores fijará el plazo permitido para la resolución. Este plazo será, como máximo (no más de 12 meses)

Durante todo este tiempo (**período de la suspensión**), la empresa/productor no podrá hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P. ni de la Licencia/ certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P.

ACERTA podrá **levantar** la Suspensión, después de recibir suficientes pruebas y a tiempo de acciones correctivas (bien mediante una **auditoría complementaria**, cuyos gastos serán a cargo de la empresa/productor, o mediante la presentación de pruebas escritas o visuales).

Si la causa de la Suspensión no se resuelve dentro del plazo establecido, el certificado y la empresa/productor serán sancionados con una Cancelación.

La suspensión permanece mientras ACERTA no la levante o imponga una cancelación.

a) Suspensión autodeclarada por parte de la empresa/productor.

Una empresa/productor puede solicitar voluntariamente a ACERTA la suspensión de uno o varios de su(s) ámbitos a menos que ACERTA haya establecido una sanción.

Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni permite a la empresa/productor evitar el pago de las tarifas de registro y otras tarifas aplicables.

El propio solicitante fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, estando de acuerdo con ACERTA., pero el incumplimiento debe estar resuelto antes de que ACERTA pueda levantar la suspensión.

En la Base de Datos GLOBALG.A.P. deberá establecerse el estado del producto como “suspensión auto-declarada” para los productos correspondientes

3.3.3 Cancelación.

El contrato será cancelado si ACERTA encuentra evidencia de fraude y/o desconfía en el incumplimiento de los requisitos de GLOBALG.A.P., es especial cuando:

- a) ACERTA encuentra pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.
- b) La empresa/productor suspendido no puede demostrar que haya tomado acciones correctivas suficientes en el periodo establecido después de que ACERTA haya declarado la suspensión.

En este Caso, el Dpto. Técnico de ACERTA solicita a la base de datos que se cancele el certificado en vigor y el mismo día de su cancelación se emitirá un certificado cuya fecha de validez sea la fecha de cancelación.

La Cancelación del contrato implicará la **prohibición total** (todos los ámbitos, todos los sitios) del uso de cualquier logotipo/marca registrada, licencia/certificado, o cualquier mecanismo o documento que se relacione con GLOBALG.A.P.

La empresa/productor que haya tenido una Cancelación no podrá solicitar nueva certificación de GLOBALG.A.P. **hasta cumplidos los 12 meses** desde la fecha de Cancelación.

Las decisiones sobre sanciones se tomarán teniendo en cuenta las cláusulas establecidas en el Reglamento general de GLOBALG.A.P.: Notificaciones y apelaciones.

Además de lo descrito en este epígrafe, ACERTA considerará motivo de suspensión y cancelación las siguientes causas:

Cuadro de causas de suspensión y de cancelación del certificado		
Causa de suspensión	Período máximo de suspensión (*)	Causa de cancelación
S1. No conformidades detectadas que supongan un riesgo para la salud o la trazabilidad del proceso	3 meses	C1. No se resuelve la causa de suspensión antes de concluir el plazo concedido
S2. No resolución de las No conformidades detectadas	Dependiendo de las NC detectadas – máximo hasta próxima temporada	C1. No se resuelve la causa de suspensión antes de concluir el plazo concedido
S3. El concesionario no atiende puntualmente los compromisos económicos con ACERTA	3 meses	C1. No se resuelve la causa de suspensión antes de concluir el plazo concedido
		C2. El concesionario incumple persistentemente los compromisos económicos con ACERTA

Cuadro de causas de suspensión y de cancelación del certificado		
Causa de suspensión	Período máximo de suspensión (*)	Causa de cancelación
S4. Se hace un uso abusivo de las marcas de conformidad. Se incumple lo establecido en la Guía del uso de la marca.	3 meses	C1. No se resuelve la causa de suspensión antes de concluir el plazo concedido
		C2. Persistencia en el uso abusivo de las marcas de conformidad.
		C3. La empresa ha proporcionado intencionadamente información falsa a ACERTA
		C4. Se comprueba que realiza un mal uso del certificado. Por ejemplo, lo asocia, en el caso de certificado de producto (especie) animal, con su sistema de calidad o con otros productos (que no están certificados).
S5. Se incumplen las obligaciones derivadas del contrato con ACERTA o, si de algún modo, se actúa contra ACERTA	3 meses	C1. Se actúa de forma dolosa contra ACERTA o se incumplen de forma reiterada las obligaciones derivadas del contrato con ACERTA, o no se resuelve la causa de suspensión antes de concluir el plazo concedido.

(*) ACERTA se reserva el derecho de establecer plazos menores que los indicados para la solución de causas de suspensión.

ANEXO I: Terminología

- Se utiliza la palabra «deberá» a lo largo del documento para indicar aquellos requisitos de GLOBALG.A.P. que son obligatorios.
- El término «producto certificado» se refiere a cualquier producto procedente de un proceso de producción certificado bajo la norma IFA.
- El término «productor certificado» se refiere a un productor individual o grupo de productores cuyos procesos de producción han sido certificados. Siempre que se utilice el término “productor”, se hará referencia a las personas (individuos) o empresas (empresas, productores individuales o grupos de productores) que sean legalmente responsables de los procesos productivos y de los productos del ámbito respectivo, comercializados por dichas personas o negocios.
- El término «empresa certificada» se define como: una persona (individuo) o empresa que es el responsable legal del procesamiento, el empaque, la comercialización, el transporte, el sacrificio o las ventas de los productos certificados GLOBALG.A.P. IFA del ámbito de certificación, y los subcontratistas de estas empresas.
- El término «método de preservación de la identidad» se refiere a un método de trazabilidad específico. Cuando se utilice el GGN como código de trazabilidad (lote), se deberá utilizar el método de preservación de la identidad. El método de preservación de la identidad prohíbe la mezcla física de productos a granel certificados con otros productos a granel certificados o no certificados. Si los productos se etiquetan individualmente de acuerdo con los requisitos CoC, se pueden mezclar con productos no certificados etiquetados individualmente, por ejemplo, un palé puede contener productos etiquetados y empacados listos para el consumidor certificados y no certificados. Los productos de diferentes productores individuales certificados (Opción 1 o 3) o de grupos de productores certificados (Opción 2 o 4) no deben mezclarse físicamente y la preservación de la identidad de los productos suministrados por el productor individual (Opción 1 o 3) o el grupo de productores (Opción 2 o 4) deberá documentarse como corresponda. El producto certificado se rastreará hasta un único productor certificado (Opción 1 o 3) o agrupación de productores (Opción 2 o 4). La empresa deberá etiquetar su producto final con su número CoC y/o con el GGN del productor individual inicial (Opción 1 o 3) o grupo de productores (Opción 2 o 4). La mezcla de productos se refiere a la mezcla de productos sueltos y no incluye la mezcla de diferentes paquetes de productos envasados y etiquetados. Por ejemplo, los paquetes sellados y etiquetados de productos certificados pueden compartir un palet con paquetes sellados e identificados de productos no certificados; sin embargo, no está permitido envasar juntos productos certificados y no certificados.
- El término «sitio» se refiere a las instalaciones de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final (es decir, tiendas minoristas o restaurantes), así como a las instalaciones administrativas/oficinas donde se producen, procesan, manipulan, almacenan, administran/comercializan o venden los productos certificados a los consumidores.
- El término «procesador» se refiere a la empresa donde se tratan, transforman o preparan los productos certificados.
- El término «producto procesado» se refiere a un producto cuya estructura se altera en apariencia o forma después de la producción inicial.
- El término «método de segregación» se refiere al método de trazabilidad que permite la mezcla de productos certificados provenientes de una variedad de productores certificados. La mezcla física de productos certificados procedentes de diferentes productores certificados deberá documentarse debidamente mediante datos de trazabilidad vinculados a un código de trazabilidad (p. ej., un número de lote). Los productos certificados no deberán mezclarse físicamente con productos no certificados (a excepción de los productos de consumo al por menor de múltiples ingredientes). La empresa deberá etiquetar el producto final con su número CoC y un código de trazabilidad (lote), que vincula el producto con los números CoC de los proveedores o con el GGN de un productor individual (Opción 1 o 3) o de un grupo de productores (Opción 2 o 4). Si solo se certifican algunos de los ingredientes de un producto de múltiples ingredientes, se deberá especificar el GGN del productor individual de los ingredientes del producto certificado. Se deberán identificar por separado las diferentes fuentes de los diferentes ingredientes en un producto de múltiples ingredientes (p. ej., pangasius (GGN productor n.º 1), tilapia (GGN productor n.º 2)), y se debe especificar el número CoC del procesador/envasador. Productos de consumo al por menor con múltiples ingredientes incluyendo productos no certificados no están permitidos para el alcance de plantas.
- El término «unidad logística» se refiere a un método de envasar productos juntos para su transporte y almacenamiento, como palés o contenedores. Las unidades logísticas pueden ser de muchas formas y contener cualquier combinación de artículos empacados juntos para el envío. El propietario de la marca puede considerar que una unidad logística es un artículo comercial susceptible de pedido. No obstante, el nombre o código del producto no podrá sustituir al código de la unidad logística como identificador de la unidad logística para envío.
- El término «artículo comercial» se refiere a cualquier composición predefinida de productos que no están destinados a la venta al consumidor, como cajas o cajones.
- El término «artículo de consumo al por menor» se refiere a cualquier producto vendido a los consumidores. Los artículos de consumo al por menor se venden empacados, por ejemplo, en contenedores, bolsas, redes o envoltorio retráctil, o a granel, sueltos o por unidad.
- En los casos en que la legislación local o nacional en lo relevante a los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento (CPC) haya establecido normas más estrictas que las de GLOBALG.A.P., dicha legislación prevalece sobre GLOBALG.A.P. La existencia de legislación relevante para un CPC específico no cambia el nivel de ese criterio a Cumplimiento Mayor. Los niveles de CPC se mantendrán tal y como se definen en los documentos y listas de comprobación de CPC aprobados y publicados en el sitio web de

GLOBALG.A.P. En los casos en que no existe legislación, o cuando la legislación es menos estricta que las normas GLOBALG.A.P., GLOBALG.A.P. constituye un nivel mínimo aceptable de cumplimiento. La certificación no está condicionada al cumplimiento legal de toda la legislación relevante. La [auditoría](#) realizada por el organismo de certificación aprobado por GLOBALG.A.P. no suplanta o cumple con las responsabilidades de las agencias públicas para hacer cumplir la legislación.

- Los OC aprobados para FoodPLUS GmbH y GLOBALG.A.P. u Organismos de Verificación (OV) no asumen ninguna responsabilidad con respecto al cumplimiento por parte de cualquier empresa de la legislación aplicable. Ninguna auditoría, evaluación o certificación realizada por los OC (o OV), o cualquier otra acción realizada por FoodPLUS GmbH o por los OC (o OV) tiene como objetivo certificar el cumplimiento legislativo de la empresa, sino solo el cumplimiento de los criterios de cumplimiento y puntos de control GLOBALG.A.P.
- El GGN consiste en el prefijo “GGN” y un número de 13 dígitos, no incluyendo la marca registrada GLOBALG.A.P. Es único para todos y cada uno de los productores/otras entidades legales en el sistema GLOBALG.A.P. (Sistemas Informáticos de GLOBALG.A.P.). El GGN identifica a un productor registrado o certificado que produce y, en su caso, envasa o procesa inicialmente el producto.
- Sistema de certificación APPCC acreditado basado en el Codex Alimentarius se refiere a una certificación APPCC u otra certificación basada en el sistema APPCC realizada por OC acreditados ISO/IEC 17065.